

**MODIFICACION ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS ATRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

Se propone la modificación de la Ordenanza reguladora en lo referente a Bases y Tarifas, quedando este punto de la ordenanza redactado de la siguiente manera:

**Bases y tarifas.**

**Artículo 13-** La tarifa a aplicar será la siguiente:

**TARIFA 1ª.- Viviendas unifamiliares, adosadas, pareadas.**

Por cada paso o badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en una propiedad privada en viviendas unifamiliares adosadas, pareada .....  
30 Euros/año.

**TARIFA 2ª.- Viviendas colectivas y garajes colectivos.**

Por entrada de vehículos en garajes colectivos, sean de explotación comercial, industrial, o particular.- A la primera plaza se le aplicará la Tarifa primera. Por cada una de las restantes plazas hasta agotar la cabida útil del aparcamiento a a razón de 15 Euros./anuales.

Tendrán la consideración de garajes colectivos a los efectos previstos en el presente artículo, los espacios comunes en comunidades de vecinos, donde se estacionen vehículos de los contemplados a efectos de la presente Ordenanza.

**TARIFA 3ª.- Reservas para cargas y descargas:**

Por cada reserva de aparcamiento para carga y descarga de mercancías.

Cada metro lineal de reserva ..... 4 Euros/metro/año.

**TARIFA 4ª.- ADQUISICION DE PLACAS DE VADO:**

Por la compra de cada placa de vado permanente que delimite la entrada de los vehículos o zonas reservadas de aparcamiento ..... 15 Euros.